Dirección: Carrera 6 N°11-50 Edificio Zafiro
Correo: ***contactenos@semipiales.gov.co***
Telefono: 602 7256243 / Ipiales-Nariño

Ipiales, 21 de abril de 2025
1050-13.01-OD 100

Señores
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN
E.S.D.

REF: Remisión de oficio de respuestas a observaciones proceso de selección abreviada 002 de 2025

De manera atenta, remitimos para su verificación y fines pertinentes el escrito de proyección de respuestas a las observaciones allegadas por los medios correspondientes, al proyecto de pliego de condiciones del proceso de Selección abreviada No. 002 de 2025, cuyo objeto comprende: ***"SERVICIO, SUMINISTRO Y ATENCIÓN CON COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS, BAJO LAS MODALIDADES QUE SEÑALEN LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE), DIRIGIDO A TITULARES DE DERECHO FOCALIZADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE IPIALES DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR 2025"***, *Con los ajustes solicitados desde su Dependencia.*

Atentamente,

OLGA NATALI CHAMORRO PÉREZ
Secretaria de Educación de Ipiales

Proyectó: Margoth Ramírez
Técnico apoyo a Despacho

Dirección: Carrera 6 N°11-50 Edificio Zafiro
Correo: ***contactenos@semipiales.gov.co***
Telefono: 602 7256243 / Ipiales-Nariño

RESPUESTA A OBSERVACIONES PROCESO DE SELECCIONABREVIADA No. 002-2025

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR: VEEDURÍA JURÍDICA NACIONAL A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ESTADO

1. ***OBSERVACIÓN SOBRE LOS REQUISITOS DE LA BODEGA DE ALMACENAMIENTO – PAE IPIALES***

El interesado que observa refiere lo siguiente:

a. *Propone que la bodega de almacenamiento cuente con concepto HIGIENICO SANITARIO VIGENTE Y FAVORABLE expedido por la autoridad sanitaria competente a nombre del proponente o de alguno de los integrantes de la unión temporal o consorcio si se trata de figura asociativa y*
b. *Solicita además que se reduzca el área de la bodega solicitada en menor metraje del establecido pero que se garanticen las condiciones mínimas de calidad en cumplimiento a normatividad sanitaria.*

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: de acuerdo a lo establecido en el proyecto de pliego de condiciones de la selección abreviada, se encuentra lo siguiente:

e.- Bodega de Almacenamiento:

Cantidad Mínima Requerida: Mínimo una (1) bodega.

Con el fin de dar el cumplimiento a los Lineamientos Técnico – Administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar (PAE), el proponente debe presentar con la oferta, certificación debidamente firmada por el representante legal, en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que en caso de resultar adjudicatario, durante la etapa de pre alistamiento aportará (01) bodega para el empaque de los alimentos.

Durante la etapa de pre alistamiento el adjudicatario deberá aportar la ubicación, deberá garantizar que en el lugar de almacenamiento cumple con la normatividad sanitaria vigente, prestando un buen servicio de higiene en la manipulación y almacenamiento de los elementos a adquirirse y que se harán en desarrollo de la actividad de empaque de los ítems de las bolsas de moral, constantes actividades de limpieza, control de plagas, control de residuos, almacenamiento y disposición final.

La Entidad realizará visita al lugar de forma presencial. La bodega deberá dar cumplimiento a las condiciones higiénico sanitarias establecidas en la Resolución 2674 de 2013, y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan y debe ser de uso exclusivo para el almacenamiento y distribución de alimentos para consumo humano.

El adjudicatario, en la etapa de pre alistamiento, deberá presentar el inmueble donde funcionará la bodega que deberá contar con las siguientes áreas, las cuales se demostrarán bajo plano firmado por un arquitecto, consistente en bodega de trescientos (300) metros cuadrados, que incluyan mínimo las siguientes áreas:

- Área de recibo.
- Área control de calidad.
- Área de almacenamiento de alimentos perecederos.
- Área de almacenamiento de alimentos no perecederos.
- Área de almacenamiento de productos de limpieza y desinfección.
- Área de alistamiento de materia prima
- Área de ensamble
- Área de despacho

Adicionalmente el oferente deberá certificar que la bodega de alimentos deberá destinarse única y exclusivamente para el almacenamiento y distribución de alimentos; teniendo en cuenta el volumen de la operación y/o raciones diarias a suministrar, las diferentes modalidades (preparado en sitio am/pm, almuerzo e industrializado).

La bodega requerida deberá contar con el acta de inspección sanitaria, expedido por la autoridad sanitaria competente y que se encuentre vigente con CONCEPTO HIGIÉNICO SANITARIO FAVORABLE en la fase de alistamiento.

Frente a la solicitud de la Veeduría, la entidad Convocante ha revisado que, con el fin de permitir pluralidad de oferentes y garantía de cumplimiento en los lineamientos del programa y las normas sanitarias vigentes, se tiene que: en primer lugar, el pliego contempla que el oferente debe poner a disposición una bodega, esto implica que puede ser propia o vinculada y que deberá contemplar el cumplimiento de condiciones higiénico sanitarias y el concepto sanitario

Dirección: Carrera 6 N°11-50 Edificio Zafiro
Correo: ***contactenos@semipiales.gov.co***
Telefono: 602 7256243 / Ipiales-Nariño

favorable y vigente, no obstante, limitar o cerrar la condición de que el concepto debe existir a nombre del proponente en cualquiera de las modalidades que se presente, implicaría adelantarse a la adjudicación, es por ello que se establecen las etapas precontractuales y las contractuales. En cuanto al área de la bodega, es necesario realizar los ajustes con el fin de permitir mayores garantías de participación.

Por lo anterior, este ítem se replanteará en la siguiente forma:

BODEGA DE ALMACENAMIENTO:

CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA: 1 BODEGA

Con el fin de dar el cumplimiento a los Lineamientos Técnico – Administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar (PAE), el proponente debe presentar junto con la oferta, los documentos de la bodega que estará al servicio del programa de alimentación escolar y, en consecuencia que respalde el cumplimiento de las normas higiénico sanitarias, por lo cual deberá poner a disposición una (1) bodega para la operación del Programa de alimentación escolar.

La Entidad realizará visita al lugar de forma presencial, a efectos de verificar cumplimiento a las condiciones higiénico sanitarias establecidas en la Resolución 2674 de 2013, y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan y debe ser de uso exclusivo para el almacenamiento y distribución de alimentos y la operación del programa, que cuente con un área mínima de 250 metros cuadrados, y tengan delimitadas las áreas logísticas y operativas.

En caso de que la bodega propuesta contenga en su estructura, mezanine, altillos o niveles superiores, el proponente deberá contar con montacargas o estibador funcional y operativo que garantice la movilidad segura de los productos alimenticios.

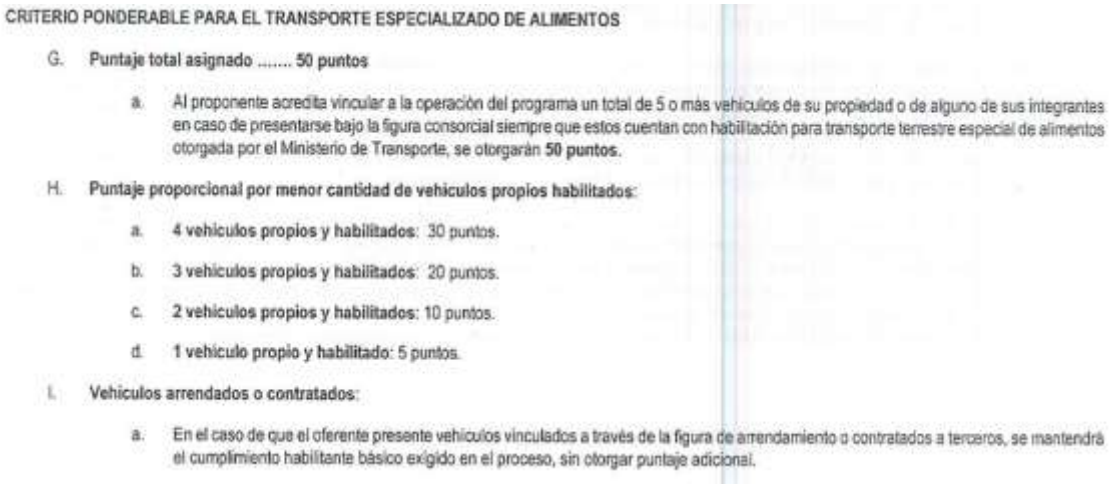
Finalmente, se exige al oferente que la bodega que proponga debe contar con el acta de inspección sanitaria vigente, expedida por autoridad sanitaria competente y CONCEPTO HIGIÉNICO SANITARIO FAVORABLE.

2. OBSERVACIÓN SOBRE EL CRITERIO PONDERBLE DE VEHÍCULOS PROPIOS HABILITADOS

Solicita la eliminación del criterio puntuable establecido en los numerales C y D del pliego de condiciones referente a la propiedad y habilitación de vehículos para transporte especializado de alimentos

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:
El pliego de condiciones consagra:

Dirección: Carrera 6 N°11-50 Edificio Zafiro
Correo: ***contactenos@semipiales.gov.co***
Telefono: 602 7256243 / Ipiales-Nariño



CRITERIO PONDERABLE PARA EL TRANSPORTE ESPECIALIZADO DE ALIMENTOS

G. **Puntaje total asignado 50 puntos**

a. Al proponente acredita vincular a la operación del programa un total de 5 o más vehículos de su propiedad o de alguno de sus integrantes en caso de presentarse bajo la figura consorcial siempre que estos cuenten con habilitación para transporte terrestre especial de alimentos otorgada por el Ministerio de Transporte, se otorgarán **50 puntos.**

H. **Puntaje proporcional por menor cantidad de vehículos propios habilitados:**

a. **4 vehículos propios y habilitados**: 30 puntos.

b. **3 vehículos propios y habilitados**: 20 puntos.

c. **2 vehículos propios y habilitados**: 10 puntos.

d. **1 vehículo propio y habilitado**: 5 puntos.

I. **Vehículos arrendados o contratados:**

a. En el caso de que el oferente presente vehículos vinculados a través de la figura de arrendamiento o contratados a terceros, se mantendrá el cumplimiento habilitante básico exigido en el proceso, sin otorgar puntaje adicional.

Al respecto se establece que dos de las personas interesadas realizan observación al respecto del criterio puntuable pidiendo la eliminación del mismo al considerarse limitante y en contra de los principios de contratación siendo excluyente.

En consecuencia y teniendo en cuenta que el requisito habilitante concede la oportunidad de vincular flota propia o arrendada, se excluye este criterio como ponderable.

3. MENUS ESPECIALES:
Solicita el interesado que se incorpore como criterios puntuables el presentar propuesta de menús para fechas especiales, dando ejemplos de ello.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:
Acogemos la sugerencia de incluir menús especiales para fechas conmemorativas, lo que fomenta no solo la nutrición adecuada, sino también el fortalecimiento de la identidad cultural y el sentido de pertenencia de los estudiantes. Apoyamos esta propuesta, y consideramos que, al incluirla como un criterio ponderable, se garantiza la calidad pedagógica y cultural de la alimentación escolar.

4. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:
Solicita el interesado que se reduzcan indicadores de capacidad organizacional, teniendo en cuenta que se está limitando la pluralidad de oferentes y la selección objetiva.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Una vez revisados los antecedentes y ponderados sobre este requisito en procesos anteriores, la entidad evidencia que hay viabilidad en el ajuste, en consecuencia, se accede a la solicitud, con la salvedad que para el índice de Rentabilidad sobre activos Utilidad Operacional / Activo Total, nos acogemos a lo estipulado por Colombia Compra Eficiente el cual determina que la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo implica: A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente y agrega: "Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio que tenga cada proponente", por lo que la Entidad verificará que éste ítem sea menor o igual al de rentabilidad sobre el patrimonio que se encuentre registrado en el RUP de cada proponente.

Dirección: Carrera 6 N°11-50 Edificio Zafiro
Correo: ***contactenos@semipiales.gov.co***
Telefono: 602 7256243 / Ipiales-Nariño

5. OBSERVACION SUPERVISORES DE CAMPO:

Solicita a la Entidad que se modifique el requisito relativo a la presentación de documentos y perfiles de los supervisores de campo, y que únicamente se presente carta de compromiso de vinculación.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: En atención a la observación presentada NO SE ACEPTA la observación.

La Entidad considera necesario mantener el requisito de presentación de los documentos soporte y perfiles de los supervisores de campo desde la etapa de presentación de la propuesta, en atención a los principios de transparencia, verificación y selección objetiva.

Es indispensable contar con la trazabilidad documental que permita acreditar desde el inicio el cumplimiento del perfil exigido.

Se aclara que, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones, el oferente debe presentar para el citado perfil personal con formación como técnicos o tecnólogos. No obstante, la Entidad permite que, para este cargo, también se puedan presentar profesionales como ingenieros de alimentos u otros afines, en tanto se sobreentiende que dichos perfiles cumplen o superan los requisitos exigidos para técnicos o tecnólogos.

6. INCLUSIÓN DE NUEVO CRITERIO PUNTUABLE:

Solicita el interesado se incorpore como criterio puntuable elementos básicos de bodega para verificar la capacidad real y operativa.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

De conformidad a la respuesta emitida en punto No. 1, se accede a la solicitud y se realizarán los ajustes necesarios en el pliego de condiciones.

7. INFORMACIÓN FINANCIERA Y RENOVACIÓN REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Solicita el interesado que se exija que la revisión del RUP sea sobre la vigencia 2024.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: Teniendo en cuenta que las fechas de renovación legal ante cámara de comercio, se ACEPTA esta solicitud.

B. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR: FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO TERRITORIAL.

A. *"(…) se solicita que esta disposición sea modificada o suprimida, permitiendo la participación de oferentes que acrediten la disponibilidad de vehículos mediante contratos de arrendamiento debidamente legalizados, y eliminando la exigencia de habilitación ante el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio especializado de transporte de alimentos, dado que tal requisito no responde a una necesidad operativa comprobada en el marco del contrato objeto de licitación."*

RESPUESTA DE LA ENTIDAD.

En atención a la observación presentada frente al componente denominado Ponderable C, el cual establecía como prerrequisito la acreditación de vehículos de propiedad del proponente o de los miembros del consorcio, habilitados para la prestación del servicio

Dirección: Carrera 6 N°11-50 Edificio Zafiro
Correo: ***contactenos@semipiales.gov.co***
Telefono: 602 7256243 / Ipiales-Nariño

de transporte terrestre especial de alimentos, se permite informar que dicho requisito será eliminado para el Pliego de Condiciones Definitivo.

Dicha modificación ya fue acogida en el literal D del documento de respuestas a las observaciones presentadas por la VEEDURÍA JURÍDICA NACIONAL A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, en donde se aceptó la eliminación del citado ponderable como parte del proceso de mejora y ajuste del pliego, conforme a los principios de transparencia, selección objetiva y pluralidad de oferentes.

En consecuencia, la Entidad ha procedido a ajustar los documentos del proceso, garantizando así condiciones de mayor apertura y competencia, sin comprometer la calidad ni la viabilidad operativa del servicio a contratar.

B. *"En lo que respecta a la obligación de presentar un certificado de tradición de los vehículos con una vigencia no superior a un mes al cierre del proceso, se advierte la necesidad de precisar con exactitud la naturaleza jurídica y técnica del documento exigido."*

RESPUESTA DE LA ENTIDAD.

SE ACEPTA la observación. En atención a la misma, se procederá a eliminar el requisito relacionado con la presentación del certificado de tradición de los vehículos dentro de la versión definitiva del pliego de condiciones. Esta decisión se adopta en concordancia con los principios de claridad, transparencia y concurrencia que rigen la contratación pública, evitando así ambigüedades respecto a la naturaleza jurídica y técnica del documento exigido, teniendo en cuenta que como requisito habilitante se encuentra el de poner a disposición una flota vehicular con características especiales y que debe acompañarse documentos como la licencia de tránsito en donde se verificará la propiedad de los vehículos, quien en caso de ser flota vinculada a través de contrato de arrendamiento, deberá suscribir los documentos contractuales.

C. *"Se manifiesta preocupación por la posible existencia de direccionamiento contractual en favor de un conglomerado empresarial conformado por las sociedades HUB Integral de Colombia SAS, DCS Internacional SAS, Multimodal Express SAS, Seval Logística SAS y Strategy CO SAS."*

RESPUESTA DE LA ENTIDAD.

En relación con la manifestación contenida en la observación N.º 3, la Entidad rechaza categóricamente cualquier insinuación sobre direccionamiento contractual, y manifiesta que el proceso de contratación adelantado por el Municipio de Ipiales se rige por los principios de transparencia, responsabilidad, economía, eficacia, pluralidad de oferentes y selección objetiva, conforme lo establece la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la contratación estatal.

Es importante recordar que toda solicitud, intervención u observación dirigida a entidades públicas debe formularse en el marco del respeto, la mesura y la argumentación técnica y jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que en su artículo 2º establece que las actuaciones administrativas deben regirse por los principios de respeto, buena fe y legalidad, entre otros. Señalamientos que sugieren favoritismos o direccionamientos, si no están sustentados en pruebas

Dirección: Carrera 6 N°11-50 Edificio Zafiro
Correo: ***contactenos@semipiales.gov.co***
Telefono: 602 7256243 / Ipiales-Nariño

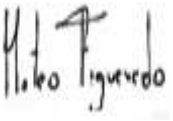
fehacientes, pueden dar lugar a desinformación, afectar la reputación institucional y deslegitimar procesos públicos sin fundamento.

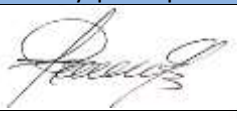
Frente al fondo de la observación, la Entidad aclara que en ningún momento se ha establecido un direccionamiento o coacción dentro del proceso de selección. Los requisitos incluidos en el proyecto de pliegos responden a criterios técnicos y logísticos que buscan asegurar el cumplimiento eficaz del objeto contractual, teniendo en cuenta las particularidades territoriales y de acceso del Municipio de Ipiales, especialmente zonas como Sucumbíos, cuyo abastecimiento alimentario demanda una logística especializada.

En consecuencia, se establecieron unos requisitos habilitantes básicos, y unos requisitos ponderables que buscaban generar valor agregado, particularmente en materia de seguridad, eficiencia logística y capacidad de respuesta operativa, elementos fundamentales para garantizar el bienestar de los beneficiarios del programa.

No obstante, en aras de la mejora continua del proceso y atendiendo las observaciones recibidas, se ha decidido eliminar del pliego de condiciones definitivo el requisito ponderable relacionado con la propiedad y habilitación vehicular, y se replantearán los requisitos ponderables, buscando aquellos que efectivamente generen valor real y directo a los beneficiarios del Programa de Alimentación Escolar (PAE) del Municipio de Ipiales, sin comprometer la pluralidad ni la integridad del proceso.

Finalmente, es importante aclarar que la exigencia de habilitación para prestar el servicio de transporte terrestre especial de alimentos y la propiedad de los vehículos, no es un requerimiento nuevo o inventado por esta Entidad, sino que ha sido empleado en otros procesos similares a nivel nacional, en los cuales dicho requerimiento ha sido parte de los factores habilitantes, y no ponderables como en este caso y en donde las empresas que el interesado citan NO son contratistas o aparecen como operadores del servicio de transporte.

Elaborado por:	Revisado y aprobado por	Revisado y aprobado por:	Revisado y aprobado por:	Revisado y aprobado por:
				
CLARIBEL CUASMAYAN BUSTOS **Contratista componente jurídico PAE**	**CARLOS IVAN PALACIOS ORBES** **Contratista coordinador equipo PAE**	**MATEO FIGUEREDO MUTIS** **Jefe Oficina Asesora Jurídica SEMI**	**FRANKLIN ARVEY ORTEGA S.** **Subsecretaria de despacho – Cobertura Educativa**	**DIEGO ARMANDO CHAMORRO** **Subsecretario Administrativo y Financiero**

Revisado y aprobado por

OLGA NATALI CHAMORRO PÉREZ **Secretaria de Educación Municipal**